

CELIA SUSANA BURGOS CERDA

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 66

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE,  
ENFERMERA MATRONA  
[REDACTED]

Fecha: 09 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

ENFERMERA PRESUPUESTO MES DE NOVIEMBRE 2024 33 HORAS SEMANALES	844.600
<b>Total Honorarios \$:</b>	844.600
<b>13.75 % Impo. Retenido:</b>	116.133
<b>Total:</b>	728.467

Fecha / Hora Emisión: 09/12/2024 10:59



0914733000066BDC92A2

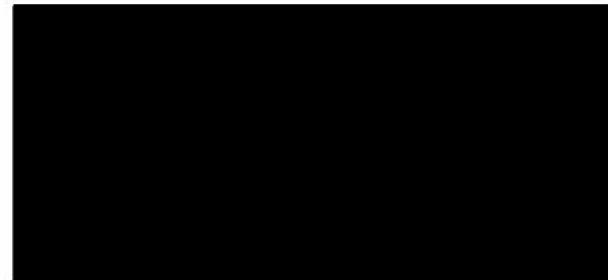
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412091059

Fecha / Hora Impresión: 09/12/2024 10:59



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CELIA SUSANA BURGOS CERDA

R.U.T.: XXXXXXXXXX

HONORARIO	PRESUPUESTO	NO
CONVENIO		SI

PROGRAMA: XXXXXXXXXX

FUNCIONES: ENFERMERA PRESUPUESTO 33 HRS. MES DE NOVIENBRE 2024

CONTRATO

D.A.	2368					
INICIO	1-11-2024					
TERMINO	30-11-2024					
HORAS	<table border="1"> <tr><td>MÍNIMO SEMANAL</td></tr> <tr><td>33</td></tr> <tr><td>MÁXIMO SEMANAL</td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td>MENSUAL</td></tr> </table>	MÍNIMO SEMANAL	33	MÁXIMO SEMANAL		MENSUAL
MÍNIMO SEMANAL						
33						
MÁXIMO SEMANAL						
MENSUAL						

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: XXXXXXXXXX

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXX

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	<span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	8.200

MES: XXXXXXXXXX

DIAS TRAB: XXXXXXXXXX

HORAS TOTALES: XXXXXXXXXX

VALOR BOLETA: XXXXXXXXXX

NÚMERO BOLETA: XXXXXXXXXX



XXXXXXXXXX

V°B° DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Celia Burgos Cerda)

000017

2024-11-01 -- 2024-11-30

Dpto.:OUR COMPANY

Celia Burgos Cerda(3191)



Lister:

Supervisor-Temp

02-12-2024

Página Nro.1

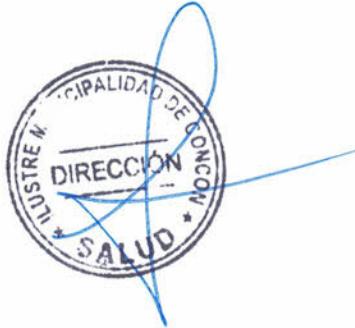


## CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que la funcionaria Enfermera Celia Burgos Cerda, olvido marcar su salida los días 19-20 y 27 de diciembre, siendo su horario de salida a las 17:00 horas, cumpliendo sus funciones diarias.

Se extiende el presente documento para ser adjuntado a boleta honorario y presentado en RRHH.

Concón, diciembre de 2024.



**VALERIA BECERRA JORQUERA**  
**DIRECTORA**  
**CESFAM-SAR CONCON**

VB/BJ/aac.



000015

1. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 929**

La jefatura y/o encargado(a), certifica, que el profesional **CELIA BURGOS CERDA**  
RUT: [REDACTED] presta servicios de **ENFERMERA PRESUPUESTO**, el mes de  
**NOVIEMBRE** del presente año.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 04 Diciembre 2024.

REPUBLICA DE CHILE  
IMUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concon, a 04 de julio del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde, de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante MANDANTE y D. CELIA BURGOS CERDA, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Enfermera Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueron encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de: Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagara por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva \$8.200.- (ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada de 33 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a mas tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN** La Dirección del Centro de salud familiar Concon, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

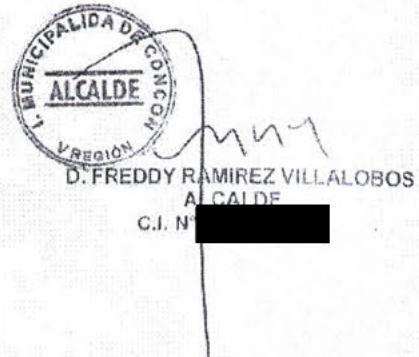
- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos.  
 podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio".

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

CEЛИA BURGOS CERDA  
 PRESTADOR DE SERVICIOS  
 C.I. N° [REDACTED]



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO N° 12368 CONCON, 12 JUL 2024

VISTOS:

- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de acuerdo al suplemento a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario
- Decreto Supremo N° 1.889/95 que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378
- Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concon
- El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos
- Resolución N° 18 del año 2017 Contraloría General de la Republica
- Resolución N° 06 del año 2019 Contraloría General de la Republica
- Decreto Presupuestario N° 65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024
- Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal
- Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal
- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr Alcalde
- Ficha Ingreso Personal en calidad de honorario de presupuesto N° 31/2024
- Certificado disponibilidad presupuestaria N° 811 de fecha 02 de julio del año 2024
- Ord N° 309/2024 de fecha 25 de junio del año 2024 con autorización alcaldicia
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

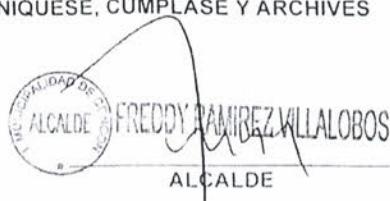
DECRETO

- RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el SAR del CESFAM de Concón, a la siguiente servidora

NOMBRE	FUNCION	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
LETA BURGOS CERDA	ENFERMERA	33	01-07-2024	31-12-2024

- Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasaran a formar parte integrante de este Decreto
- IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 21.03.001.001. Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento
- NOTIFIQUESE por Secretaría Municipal

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



DISTRIBUCIÓN:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD

I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DIRECCIÓN DE SALUD

## Informe de actividades Honorarios

<b>NOMBRE</b>	CELIA BURGOS CERDA
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>MES</b>	NOVIEMBRE
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	ENFERMERA
<b>HORAS SEMANALES</b>	33 HORAS SEMANALES
<b>HORARIO</b>	08.00- 17:00

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades</b>
04 AL 08 Noviembre 2024	ENFERMERA VACUNACION CAMPAÑAS COVID- INFLUENZA- NEUMO 23.VACUNACION ESCOLAR.ENCARGADA VACUNATORIO PNI. CURACIONES AVANZADAS  GESTION ADMINISTRATIVA
11 AL 15 DE NOVIEMBRE	ENFERMERA VACUNACION CAMPAÑA COVID – INFLUENZA Y NEUMO 23,VACUNACION ESCOLAR.ENFERMERA ENCARGADA VACUNATORIO PNI CURACIONES AVANZADAS  GESTION ADMINISTRATIVA
18 AL 122 NOVIEMBRE 2024	ENFERMERA VACUNACION CAMPAÑAS COVID- INFLUENZA Y NEUMO 23. ENCARGADA DE VACUNACION ESCOLAR. ENCARGADA VACUNATORIO PNI CURACIONES AVANZADAS  GESTION ADMINISTRATIVA
25 AL 29 NOVIEMBRE 2024	ENFERMERA VACUNACION CAMPAÑAS COVID- INFLUENZA Y NEUMO 23. ENCARGADA DE VACUNACION ESCOLAR. ENCARGADA VACUNATORIO PNI CURACIONES AVANZADAS GESTION ADMINISTRATIVA

FIRMA:

VºBºDIRECCIÓN

